



Interlocutorio	40
Radicado	05266-31-03-003-2024-00003-00
Proceso	Verbal
Demandante	Edificio Portales del Bosque P.H.
Demandado	Constructora Nuart S.A.S. y otra
Asunto	Inadmite demanda

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

1. Traer el requisito de intento de conciliación extrajudicial (art. 35 Ley 640 de 2001).
2. Designar el juez ante el que dirige la demanda y determinar la competencia a partir de los factores aplicables (num. 1 art. 82 del C.G.P.).
3. Enunciar el domicilio de las partes (número 2 art. 82 del C.G.P.).
4. Realizar una debida acumulación de pretensiones, puesto que, como pretensiones principales y consecuenciales solicita ejecución innatura y la indemnización compensatoria, pese a que son principal y subsidiaria (art. 88 del C.G.P.).
5. Realizar el juramento estimatorio en lo que respecta a la indemnización compensatoria, mas aun, teniendo en cuenta que el aducido no se identifica con la suma pedida por este concepto (art. 216 del C.G.P.).
6. Traer la prueba de existencia y representación de las partes (número 2 art. 84 del C.G.P.).
7. Aportar el poder para iniciar el proceso (número 1 art. 84 del C.G.P.)
8. Allegar la totalidad de los anexos enunciados en la demanda (art. 84 del C.G.P.).

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: inadmitir la demanda.

Segundo: conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
20240003  
17012024 4

Firmado Por:  
Diana Marcela Salazar Puerta  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6537ff36061fbfb2e8490a80dfb87006a59d2bb4ec2b67e0b39eea624c9aed33**

Documento generado en 17/01/2024 03:20:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>